

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0277-R**

**Durán, 01 de noviembre de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**INICIO DE PROCESO No. BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001**

**“GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN  
MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T  
SALITRE - CATALUÑA GD”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 261 numerales 4 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria, comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”;

**Que**, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0277-R**

**Durán, 01 de noviembre de 2022**

**Que**, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

**Que**, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”*;

**Que**, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0277-R**

**Durán, 01 de noviembre de 2022**

**Que**, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente General resuelve: “Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)”;

**Que**, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO EC-L1231 (BID VI)”;

**Que**, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “*el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita “*se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.*”;

**Que**, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0277-R**

**Durán, 01 de noviembre de 2022**

en las nuevas versiones editables;

**Que**, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

**Que**, CNEL EP Guayas Los Ríos a fin de mejorar los indicadores de calidad manteniendo continuidad y confiabilidad en las redes de media tensión, ha contemplado dentro del Plan de Obras que se financia con recursos del BID VI, la contratación del proceso “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD” que ha sido calificado y aprobado su ejecución en este año, el cual sirve para atender la demanda de los abonados de zonas urbana, urbano marginales y rurales del sector agroindustrial, comercial y residencial del cantón Daule del Sistema Eléctrico Daule, mediante la construcción de redes eléctricas de media tensión;

**Que**, el Presidente de Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio Nro.

EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de 12 de noviembre de 2021, posesionó como Gerente General de CNEL EP al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, el mismo que ha sido designado mediante Resolución Nro. 06-016-2021 del 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

**Que**, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial de 4 de enero de 2022, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mgs. Víctor Olegario Acosta Villacis, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación... SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

**Que**, a través del memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-1961-M de fecha 20 de agosto de 2022, el Director de Distribución GLR, procede a requerir al Director Administrativo Financiero GLR, la emisión de la Certificación de Disponibilidad

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0277-R**

**Durán, 01 de noviembre de 2022**

Presupuestaria para la “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD”;

**Que**, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008282 de fecha 19 de agosto de 2022, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida No. 9010000000000000 para la ejecución de la obra “**GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD**”;

**Que**, el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL de fecha 21 de octubre de 2022 para el PROCESO **BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001** cuyo objeto de contratación es la “**GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD**”, conforme lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088 y Resolución Nro. RE SERCOP2020-106, ha sido elaborado el Ing. Elías Bustos P. - Líder de Ingeniería y Construcciones (E) y aprobado por el Ing. Holger Ortega B. - Director de Distribución (E);

**Que**, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2540-M, de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por el Director de Distribución (e) al Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, solicitó el inicio del proceso que tiene por objeto la “**GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD**” adjuntando los documentos respectivos.

**Que**, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2540-M, de 24 de octubre de 2022, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud la Directora de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la “Verificación

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0277-R**

**Durán, 01 de noviembre de 2022**

de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”, certificó que la **“GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD”**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código CPC 839900113, correspondiente al proceso **BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001**;

**Que**, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2022-390-M de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por el Líder de Adquisiciones (S) a la Directora Jurídico – GLR, en el cual solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso **BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001** cuyo objeto es la **“GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD”**, cuyo procedimiento se llevará a cabo bajo la modalidad de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL”** de conformidad con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 con un presupuesto referencial de \$ 28.560,00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA y adjuntando la documentación correspondiente;

En el uso de las atribuciones que me confiere el representante legal de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, ésta Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación con Código No. **BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-001** cuyo objeto es la **“GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR LOS SECTORES DAULE NORTE - T SALITRE - CATALUÑA GD”**, con un presupuesto referencial de \$ **28.560,00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA**, bajo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 el presente procedimiento se llevará a cabo bajo la modalidad de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL”**.

**SEGUNDO. - INVITAR** a los oferentes descritos a continuación, para que presenten su propuesta de acuerdo a los términos de referencia: 1) ING. WASHINGTON DECIO

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0277-R**

**Durán, 01 de noviembre de 2022**

RUIZ LEON con RUC: 0908431158001 y correo electrónico ruizproyec@hotmail.com, 2) ING. CHAFLA LUISATAXI MESIAS EUDORO con RUC: 0960730706001 y correo electrónico chaflaeudoro@yahoo.com, 3) ING. JUAN DE DIOS MORAN PEÑA con RUC: 0905012910001 y correo electrónico juandediosmoran@yahoo.com , 4) ING. MARTIN ALONSO GARCIA ATIENCIA con RUC: 0201877644001 y correo electrónico gerencia.mgaservices@gmail.com , 5) ING. DANIEL EDUARDO CHICA GARCIA con RUC: 1204753527001 y correo electrónico dannyeddu@hotmail.com y 6) ING. JUAN CARLOS BAJAÑA ENDARA con RUC: 0922362991001 y correo electrónico juancarlos\_1711@hotmail.com.

**TERCERO.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Evaluación de las Ofertas a fin de que actúen hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto a los siguientes funcionarios: Presidente - Ing. Carlos Carreño Muñoz, Área Requirente - Ing. Adrián Coello Velásquez, Profesional afín – Ing. Christian Alvarado Valarezo y Secretaria – Ab. Patricia Badillo Saltos;

**CUARTO.- DISPONER** al departamento de Adquisiciones, la publicación del presente proceso de contratación, en el Portal Web de la Institución [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec).

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Victor Olegario Acosta Villacis  
**ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR**

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2022-390-M

Anexos:

- certificacion0639322001667229749.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cnel-glr-tec-2022-2540-m.pdf
- tdr\_supervision\_bid\_vi\_sp0528746001667229733.pdf
- estudio\_economico\_sp\_bid\_vi09137810016663623190970955001667229744.pdf
- 1\_-\_cotizaciones\_bid\_vi0535134001667229769.rar
- cdp\_828202817650016663612950484429001667229857.pdf
- cnel-glr-tec-2022-1961-m07180770016663612950915852001667229784.pdf
- cnel-glr-tec-2022-2540-m.pdf
- modelo\_de\_pliego\_di-sp-001.doc

Copia:

Señor Magíster  
Holger Efraín Ortega Batallas  
**Director de Distribución, Encargado - GLR**

Señorita Magíster  
María Gabriela Vicuña Arellano  
**Directora Jurídico - GLR**

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0277-R**

**Durán, 01 de noviembre de 2022**

Señor Magíster  
Eliás Jose Bustos Painii  
**Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - GLR**

Señor Ingeniero  
Orlando Franklin Zuñiga Godoy  
**Profesional de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión - GLR**

Señor Ingeniero  
Richard Javier Paladines Zurita  
**Profesional de Ingeniería y Diseño - GLR**

Señora Abogada  
Patricia del Rocio Badillo Saltos  
**Profesional Pre-Contractual - GLR**

Señor Magíster  
Carlos Cristobal Carreño Muñoz  
**Profesional Centro de Operaciones y Control - GLR**

Señor Ingeniero  
Christian David Alvarado Valarezo  
**Ingeniero Operador COD - GLR**

Señor Ingeniero  
Adrian Anibal Coello Velasquez  
**Ingeniero - GLR**

Señorita Secretaria  
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez  
**Asistente Administrativo - GLR**

Señor  
Miguel Alcides Mite Toledo  
**Agente Judicial - GLR**

Señora Ingeniera  
Kariuxi Yuliana Loor Moran  
**Asistente Ejecutiva - GLR**

mv